



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16389732- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2021-16389732-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0006-00018409, B N° 0007-00003870, B N° 0008-00000879 y B N° 0008-00000880, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno líquido, con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativia” de Almirante Brown, durante el mes de Noviembre de 2019 y el mes de Agosto de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden N°21, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: “*...Dicha prestación se encontraba cubierta mediante la Orden de Compra N° 102-1026-OC18 por el periodo Diciembre 2018 – Noviembre 2020 a un valor de \$79,00 el metro cúbico según Orden de Compra que se adjunta y \$18,28 el metro cúbico para la redeterminación de precios según Orden de Compra 24197/19. Teniendo en cuenta que los m³ de la Orden de compra fueron agotados y que debido al paso del tiempo no se tramitó la ampliación en tiempo y forma, motivo por el cual los meses Noviembre 2019 y Agosto 2020 quedaron sin amparo contractual...*”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a orden N°28, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y

Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°34, N°38 y N°42, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N°49/50, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°56, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0006-00018409, B N° 0007-00003870, B N° 0008-00000879 y B N° 0008-00000880, por la suma total de pesos noventa y cuatro mil treinta con 35/100 (\$ 94.030,35) a favor de la firma OXXIGENO S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0006-00018409, B N° 0007-00003870, B N° 0008-00000879 y B N° 0008-00000880, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (CUIT N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos noventa y cuatro mil treinta con 35/100 (\$ 94.030,35) correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno líquido, con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Arturo Oñativia” de Almirante Brown, durante el mes de Noviembre de 2019 y el mes de Agosto de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.